



Municipalidad de La Molina

**ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2023/MDLM**

La Molina, 20 de setiembre de 2023.

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 004-2023-MDLM-MCVL, presentada por señora la regidora **MARINA CRISTINA VALLARINO LOZADA**, ingresada como Oficio N° 14603-2023, el 19 de setiembre de 2023, mediante la cual solicita licencia en su condición de regidora para los días 17 de setiembre al 03 de octubre de 2023, por motivos estrictamente personales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora regidora **MARINA CRISTINA VALLARINO LOZADA** mediante la Carta N° 004-2023-MDLM-MCVL, ingresada como Oficio N° 14603-2023, el 19 de setiembre de 2023, solicita licencia para los días 17 de setiembre al 03 de octubre de 2023, por motivos estrictamente personales;

Que, el numeral 27), del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su numeral 17.1 del artículo 17 que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, cabe señalar que, para la aplicación de la eficacia anticipada, descrito en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

- a) Que fuera más favorable a los administrados.
- b) Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros.
- c) Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados, por la norma antes mencionada, estando que el pedido presentado es uno de Licencia, que es favorable a la solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente solicita licencia desde el 17 de setiembre de 2023, tal como se puede apreciar en el cargo de presentación que se adjunta, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada a la fecha que solicita la licencia, como es el 17 de setiembre de 2023;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de diez miembros del Concejo participantes (unánime);

**ACUERDA:**

**ARTICULO ÚNICO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 17 de setiembre de 2023, la **LICENCIA** solicitada por la señora regidora **MARINA CRISTINA VALLARINO LOZADA**, para los días 17 de setiembre al 03 de octubre de 2023, por motivos estrictamente personales.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
 ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA  
 ALCALDE

